

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 252

Dispuesto por la Dirección general de Administración local, por circular de 25 de Febrero de 1898, que los edictos que se formulen llamando á mozos naturales ausentes de los pueblos respectivos que deben ser incluidos en los alistamientos, se hagan por triplicado, con objeto de remitirlos á los Ministerios de Gobernación y Estado para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y siendo muchos los Alcaldes que desconocen dicha disposición, se hace público por este medio, esperando que en lo sucesivo lo verifiquen en el número de ejemplares indicado, con objeto de evitar errores.

Córdoba 20 de Enero de 1905.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm 280

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebra-

ción de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de los pavimentos de vías públicas de esta capital, durante el año que transcurre, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce horas del jueves 16 de Febrero próximo.

Los tipos para tomar parte en la licitación serán: 0'80 pesetas metro cuadrado de empedrado nuevo sin cadena de adoquines; 2'42 pesetas igual unidad de obra con adoquines; 0'62 pesetas metro cuadrado de reparación de empedrado sin cadena de adoquines; 2 pesetas igual unidad de obra con cadena de adoquines, y 2 pesetas metro cuadrado de reparación de adoquinado, sirviendo el mismo material.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos la suma de 600 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 1.200 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo por que han estado expuestos al público y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se inclui-

rán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase número que acompaña, enterado del presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones referentes á las obras de empedrado y reparación de pavimentos de calles que deban realizarse en esta capital, durante el año que transcurre, se obliga y compromete á ejecutar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan por los precios de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común, ó sea en igual proposición, los tipos fijados.)

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por liquidaciones mensuales; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo prescrito ú ofrezcan el servicio en mayor cantidad que la de los tipos señalados.

Córdoba 17 de Enero de 1905.—R. Conde.

PRIEGO

Núm. 217

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, cumpliendo lo prevenido y á los efectos del artículo 66 de su ley orgánica, ha acordado dividir el término municipal en diez secciones, en la forma siguiente:

Primera sección

Calles Santa Ana, Llano de la Iglesia, Plaza de Villalta, de Caballos, Locos, Santiago, Bajondillo, Jazmines, Adarve, Puerta del Sol, y los partidos, Azores, Prados, Vega y Cañuelo.

Segunda sección

Aguila, Puerta de Granada, Pasillo, Salsipuedes, San Francisco, Vieja, Verónica, Caño de los Frailes, Nueva, Montenegro y los partidos Genilla, Milana, Jaula y Navasequilla.

Tercera sección

San Francisco Nueva, Horno Acequia, Acequia, Puertas Nuevas, Mesoneros, Valdivia y los partidos Esparragal, Tarajal y Leones.

Cuarta sección

Alta, Torrejón, Cañamero, Loja, Málaga, Camero, Noria, Gitanos, Santo Cristo y los partidos Cortijos del Judío, Paredejas, Carrasca y Solvito.

Quinta sección

Ancha, Cánovas, Plaza vieja, Herreros, Morales, Pavas y los partidos Campos é Higueras de Maniebla.

Seata sección

Polo, Enmedio, Palenque, Tostado, Cana, Fuente del Rey, Batanes, Amargura y los partidos rurales de Zamoranos y Campo Nubes.

Séptima sección

Plaza Palenque, Horno Palenque, Gracia, San Guido, Pradillo, Calvario, Herrera, Cabeza, Bailajarros y los partidos de Navas, Chiriveros, Castillar y Campillos.

Octava sección

San Marcos, Parras, Almarcha, Feria, Prim, Postigos, Horno viejo, Casallilla, Plaza Nueva, Tercia, Caba, Tras monjas, San Juan de Dios y los partidos de Almorzara, Salado y Villares.

Novena sección

Solana, Rivera, Estrada, Zapateros, Ramirez, Puente de Tablas, Plaza de Escribanos, Tintes, San Pedro y los partidos de Lagunillas, Poyata, Jaralejo y Barranco de la Palma.

Décima sección

San Luis, Molino, Molinos, Rivera de Molinos, Belén, Enmedio, Huerta Palacios, Callejón del Toro y el partido de Zagrilla.

También acordó el Ayuntamiento que la precedente división se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días, y que por la Secretaría se formen las listas de contribuyentes de cada sección.

Priego 13 de Enero de 1905.—Trinidad Linares.

CARCABUEY

Núm. 218

Don Joaquín Ayerbe Sánchez Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la vigente ley municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia a determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en este pueblo, en el corriente año, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

Primera sección

Comprende los contribuyentes que tienen sus domicilios en las calles Hoya, Hospital, Cánovas, Carmen y el partido rural de Algar.

Segunda sección

Comprende los domiciliados en las calles Cabrera, Arenal, Callejón, Ancha San Felipe, Iglesia, Virgen, Calvario y el partido rural de las Palomas.

Tercera sección

Comprende los domiciliados en las calles Caños, Garzón, Cañuelo, Tercia, Carnicería, Corralón, Sauceda, Fuente Nueva y el partido rural de la Losilla.

Cuarta sección

Comprende los domiciliados en las calles Castillo, Priego, Jabonería, Fuente la Cruz, Parras, Cruz Mozos y Don Pedro.

Quinta sección

Comprende los domiciliados en las calles Cerrillo, Vicario, Palomeques, Pozo, Capitán, San Judas y Lucena.

Sexta sección

Comprende los domiciliados en las calles San Marcos, Alta, Alta de San-

ta Ana, Baja, Baja de Santa Ana, Pilarejo y Carrera de Santa Ana.

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de dicha ley, se publica el presente en Carcabuey a 14 de Enero de 1905.—Joaquín Ayerbe.

Listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1905.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 83

Señores Concejales

D. José Romero Romero
Ramón Gallego Luna
Estéban Ramírez Romero
Tomás Plaza Muñoz
Tomás Franco Aranda
Bartolomé Torres Caballero
Manuel Chaves Aranda

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Aranda Murillo	126 77
Felipe Plaza Aranda	77 50
Alfonso Franco Chaves	66 66
José Plaza Muñoz	50 30
Antonio Chaves Aranda	49 32
Vicente Avila Gallego	47 69
Adriano Villarreal Bueno	47 18
Juan Muñoz Zarza	38 58
Francisco Avila Durán	37 73
Manuel Bueno Lisedas	35 32
Antonio Aranda González	34 96
Andrés Luna Delgado	29 99
Juan Benítez Aranda	29 85
Dionisio Villarreal Murillo	28 62
Pablo Algaba Calderón	27 69
Juan Luna Gallego	26 13
Alfonso Aranda Murillo	25 60
Buenaventura Benítez Aranda	25 59
Tomás Muñoz Torreo	24 80
Nazarío Expósito	23 58
Alfonso Aranda Plaza	23 11
Pedro Benítez Torres	20 87
Antonio Zarza Avila	20 46
Juan Bueno Gómez	19 19
Felipe Avila Fernández	18 59
Francisco Avila Gallego	18 24
Andrés Muñoz Zarza	18 24
Manuel Chaves Durán	17 46
Fuente la Lancha 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, José Romero.—El Secretario, Miguel González.	

A D A M U Z

Núm. 84

Señores Concejales

D. Pedro Trevilla García
Domingo García Navarro
Venancio Márquez Callejas
Pedro Galán Herrera
Bartolomé Lana Gómez
Andrés Grande Cuadrado
Andrés Marín Pizarro
Pedro Cuadrado Serrano
Andrés Regalón Castillo
Bartolomé Muriel Savariego

Existen dos vacantes
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio R. Luque Cazalla	820 38
Andrés Luque Ayllón	730 11
Amador Ceballos Madueño	711 41
Rafael Ayllón Cano	598 34
Justo García Sanz	548 20

D. Juan Redondo Luque	482 82
Bartolomé Luque Ayllón	469 37
Pedro Cuadrado Redondo	452 02
Rafael Galán Herrera	438 84
Antonio Luque Ayllón	425 66
Vicente Pa op y Juan	418 87
Antonio Calvillo y Fernández	412 14
Miguel Porcuna García	400 37
Andrés Grande Contreras	365 17
José Albert Gil	328 12
Antonio García García	324 32
Antonio Galán Herrera	312 70
Juan Grande Contreras	287 36
Juan Antonio Ceballos Serrano	272 23
Pedro Avila Solís	261 49
Juan Luque Ayllón	218 63
José Suárez Vacas	218 02
Diego Cuadrado Cerezo	210 48
Ildefonso Ayllón Cano	209 18
Andrés Ayllón y Cazalla, mayor	188 77
Diego Cazalla Arenas	180 60
José González Cano	178 39
Bernabé Azuel Cuadrado	163 27
Antonio Agüera Arenas	162 88
Andrés Cruz Ayllón	158 97
Rafael Molina García	146 91
Antonio Ayllón Cazalla	144 23
Andrés Ayllón Cazalla (menor)	141 47
Francisco López Real	137 90
Diego Luque Ramiro	134 28
Francisco Toledano Ramiro	134 18
Andrés Regalón Molina	132 48
Bartolomé Cerezo Molina	131 10
Baltasar Jiménez Cuadrado	129 89
Bartolomé Cazalla Luque	123 13
Eduardo Ayllón Cano	115 15
Miguel Galán Ba cía	110 78
Andrés Ayllón Luque	110 30
Julián Iglesias Tellez	103 96
Antonio Cuadrado Cerezo	100 03
Cristóbal Fernández Fernández	90 95
Juan Antonio Navarro Torralvo	96 60
Bartolomé Díaz Redondo	72 51
Adamuz 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Trevilla.	

A Ñ O R A

Núm. 85

Señores Concejales

D. José Gabriel Sánchez López
Miguel García Madrid
Agustín García Madrid
Miguel Gil Bretón
Antonio Bernal Gómez
Juan Reyes Madrid
Bartolomé Bejarano Benítez
Diego Bejarano Siles
Miguel Barrios García
José Reyes Gil Benítez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Antonio Montero	635 34
Francisco Ruiz Bejarano	319 02
Bartolomé Servando Madrid	266 62
Antonio Jurado García	169 21
Juan Madrid Risquez	164 62
Manuel Ruiz Toril	100 91
Francisco Gil Parra	95 37
Juan de la Cruz Gil Benítez	89 36
Mariano Sánchez Madrid	88 09
Baldomero García López	84 38

D. Sebastián García Bejarano	72 69
Mateo Rodríguez García	69 73
Francisco Bravo Benítez	67 33
Miguel García Bejarano	65 20
Anastasio Patricio Gutiérrez	62 82
José Bejarano Benítez	62 65
Mateo Ruiz García	61
Juan Madrid López	57 91
José Mateo Gil Benítez	55 62
Miguel Tirado Ruiz	55 41
Juan Fernández López	50 06
Juan Franco Fernández	45 34
Melchor Bravo Caballero	45 30
Gervasio Sánchez Madrid	40 32
Juan Sánchez Ruiz	38 75
Miguel Caballero Rodríguez	33 94
Cándido Franco Benítez	32 81
Atanasio Franco Moreno	32 04
José María Migallón	30 72
José Tirado López	30 25
Francisco Isidoro Gil	28 73
Policarpo López Herruzo	28 23
Luciano García Bejarano	28 01
Juan Tirado López	27 83
Eugenio José Rodríguez	27 20
José Antonio Sánchez	27 05
Miguel Madrid Risquez	26 98
Antonio Sánchez López	35 03
Martín Caballero Rodríguez	26 28
Juan Enrique Jurado	25 70
Ahora 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Andrés E. Montero.	

VILLAHARTA

Núm. 145

Señores Concejales

D. Antonio Gavilán Galán
José Galán Castellano
José Doba Galán
Nicomedes Moreno Sánchez
José Galán Jiménez
Fausto Rodríguez Sánchez
Antonio Cepas Rayo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Rafael Moreno Sánchez	189 14
Enrique González Pedrasa	84 51
Rafael Galán Fuentes, mayor	63 28
Emeterio Gavilán Galán	62 02
Feliciano Fuentes	58 50
Antonio Moreno Jiménez	58 47
José Galán Fernández	54 75
José Moreno Jiménez	51 91
Fernando Santacruz	45 70
Juan Pérez Benítez	45 13
José Rayo Galán	43 58
Cecilio Galán Jiménez	43 49
Rafael Fuentes Jiménez	37 82
Rafael Verdejo Molero	30 31
Antonio Cepas Alcalde	29 65
Luis Doña Gómez	29 51
Antonio Galán Jiménez	28 77
Fermín Rayo Galán	27 84
Juan Jiménez Almagro	25 72
Juan Martínez Moreta	25 44
Juan Ruiz Valverde	24 79
Rafael Moreno Benítez	24 05
Antonio Caballero Reyes	23 83
Eugenio Fuentes Rayo	21 23
Rafael Galán Fuentes, menor	21 22
José Castro Almagro	20 23
Antonio Velasco Alcalde	18 88
Victor Galán Benítez	17 08
Villaharta 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Gavilán.—El Secretario, Fernando García.	

Universidad de Sevilla

Núm. 3649

PROPUESTA que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 19 de Octubre del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

NÚMERO.....	NOMBRES	PLAZA QUE SIRVE	TÍTULO	Mayor tiempo de servicio en la propiedad		Mayor tiempo de servicio interino		Oposiciones aprobadas.	Superioridad del Título.	PLAZA PARA LA QUE SE PROPONE Y SUELDO DE LA MISMA
				Año	Mes	Año	Mes			
MAESTROS										
1	D. Enrique Adalid López.....	Gerena.....	Elemental...	1	1	1	9			Escuela incompleta de niños del Cerrillo (Rute) con 500 pesetas.
2	José María Pavón y Jiménez...		Superior.....	2	3	2	5			Auxiliaria de Loque, con 625 pesetas.
3	Rafael Barbudo Cantarero.....		Idem.....	1	1	1	18			Auxiliaria de Cafete de las Torres, con 500 pesetas.
4	Juan de Torres Hortigosa.....		Idem.....			6	24			Escuela incompleta de niños de Nacimiento, con 500 pesetas.
5	Pedro Valverde y Perera.....		Elemental...			5	8			Auxiliaria de Villanueva del Rey, con 500 pesetas.
6	Antonio Gutiérrez Romero.....		Idem.....			4	2			
7	Juan Antonio González Díaz.....		Idem.....			3	9			
8	Evaristo Salvador Herrera.....		Idem.....			3	9			
9	José Moreno y Vargas Machuca.		Superior.....			2	10			
10	Eusebio Vega y Gil.....		Idem.....			2	5			
11	José Trujillo Espinosa.....		Idem.....			2	2			
12	Manuel Lorá del Pino.....		Elemental...			1	11			
13	Agustín Blanco Gómez.....		Idem.....			1	8			
14	Eleuterio Repullo Molina.....		Superior.....			1	8			
15	Bias Barrera Rodríguez.....		Elemental...			1	8			
16	Rafael de Luque y Quirce.....		Superior...			1	2			
17	Antonio Ugena y Banito.....		Idem.....			1	1			
18	Juan Gimeno Gallur.....		Idem.....			1	1			
19	Eduardo Justo Domínguez.....		Idem.....			1	1			
20	Antonio Linares y Tienda.....		Elemental...			1	11			
21	Andrés de la Concha y Jiménez.		Idem.....			1	8			
22	Pedro Jiménez Llamas.....		Superior...			2	6			
23	Mariano Bartolomé Aragonés.		Idem.....			2	2			
24	Roque-Partal Diego.....		Elemental...			2	5			
25	Manuel Góngora y Aguilar.....		Idem.....			1	1			
26	José Guerrero Muñoz.....		Idem.....			1	1			
27	José Rodríguez Ariza.....		Idem.....			1	1			
28	Jesús Dueñas Rodríguez.....		Idem.....			1	20			
29	Antonio Maillo y Mora.....		Superior...							
30	Juan Manuel Leiva Orellana.....		Elemental...							
31	Francisco Váro Navarro.....		Idem.....							
32	José García del Puerto.....		C.º de aptitud			1	2			
MAESTRAS										
1	D.ª Emilia Cantillo y Serrano.....	Montalbán.....	Elemental...	16	9	5	5			Auxiliaria de la escuela de párvulos de La Rambla, con 625 pesetas.
2	Brígida Fernández Vioque.....	Chica-Carlota.....	Idem.....	5	1	15	15			Auxiliaria de Dos Torres, con 625 pesetas.
3	María Josefa Torralbo.....	Llanos Don Juan.....	Idem.....	4	5	14	14			Auxiliaria de Espejo, con 625 pesetas.
4	Ana Megías y Román.....	Hornachuelos.....	Superior...	2	4					Auxiliaria de Doña Mencía, con 625 pesetas.
5	Dolores Magariño Torres.....	Morcillo.....	Idem.....	2	1	5	5			
6	Teresa Salas Carbonero.....	4.º Departamento.....	Elemental...		3	3	3			
7	Carmen Rodríguez Pérez.....	Esparragal.....	Idem.....			19	19			
8	Aurelia Mofis y Marro.....		Idem.....			5	1			Escuela incompleta mixta de Quintana (La Carlota) con 500 pesetas.
9	Enriqueta Pausierra Cañada.....		Idem.....			3	7			Escuela incompleta de niñas del Cerrillo (Rute) con 500 pesetas.
10	Emilia Vega y Gil.....		Idem.....			3	5			Escuela incompleta mixta de Cañada del Gamo (Fuente Obejuna) con 500 pesetas.
11	Rosario Caballero y Luna.....		Idem.....			3	1			Escuela incompleta mixta del Higueral (Iznájar) con 500 pesetas.
12	Micaela Pintado Patra.....		Idem.....			2	11			Auxiliaria de Pedroche, con 500 pesetas.

(Concluírá.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 202

Lista de los jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer ante esta Audiencia provincial el día 8 de Marzo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas por homicidio, robo, escarnio á la religión, robo, delito de imprenta, incendio y lesiones, parricidio por imprudencia, excitación á la rebelión y violación, contra Francisco Pacheco Marín, Rafael Naranjo Zarza, Sebastián Hernández Hernández, Francisco Pastor Holanda y dos más, D. Cesáreo Bueza, José Fernández Pedrosa, Dolores y Francisco Pérez Gálvez, D. Juan Ruiz García y Antonio Almagro Alba.

Cabezas de familia.

D. Eugenio Vázquez Macías
Miguel Ruiz Domínguez
Rafael Míguez Ruiz
Julio Almazán Lecolaut
Eleuterio Almenara Muñoz
Luis Flores Cruz
Antonio Molina Contreras
Fermín Gómez Pérez
José Ordóñez Muñoz
Antonio Ruiz García
Rafael Castro Soto
Eusebio Plasencia Maestro
Rafael Riva Roca
Francisco Romero
José Madueño López
Bernardo Mesa Hidalgo
Juan Guerra Sosa
Francisco Barrios Infante
Bernardino Nevado Nevado
Juan Bajo Ramírez

Capacidades.

D. Antonio Fernández Padilla
Francisco Girón García
Alejandro Ruiz Delgado
Francisco de A. Vázquez Gómez
José Peñacarrillo Palacios
Fernando Montis Vázquez
José Ruiz Muñoz
Julián Giménez González
Rafael Hurtado Moreno
Fernando Muñoz Sepúlveda
José Coscollano Burillo
Isidro Torres Illescas
José Miranda Rey
Rafael Mariscal Damián
Carlos Vargas Calvo
Pedro González Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Baldomero Gallegos Alhama
José Roldán Bernal
Fernando Naval Garzón
José Ríos Garrido

Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
Octavio Costi Castuera
Córdoba 14 de Enero de 1905.—El Secretario accidental, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 272

Don José María Gutiérrez Répido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y

por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Leonardo Barea López, contra doña Antonia Leiva Ramírez y don Remualdo León Castro, este como representante legal de su menor hija doña María de las Angustias Carmen León Leiva, por cobro de veinte y cinco mil pesetas, intereses y costas, en los cuales se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo, y hora doce de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una finca nombrada «Las Veredas», de este término, al sitio Cerro de los Cigarrones, de trece fanegas y siete celemines de cuerda, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y una áreas y sesenta y una centiáreas, con mil setenta y tres plantas de olivo; á linde por Levante con tierras del cortijo de Belmonte; por Norte con posturas de la umbria de Belmonte, de don Antonio Díaz García; por Poniente con el camino que de Cañete conduce á Montoro, y por Sur el que de esta ciudad conduce á Villa del Río, con inclusión de una casa de campo derruida, apreciada esta en doscientas pesetas y la finca de olivar en veinte y ocho mil trescientas veinte y ocho pesetas, que á una suma forma la de veinte y ocho mil quinientas veinte y ocho pesetas.

2.ª Otro plantío de olivar nuevo, que radica al sitio del camino que desde la villa de Cañete conduce á Montoro, conocido por «Las Veredas», término de esta ciudad, con tres fanegas y seis celemines y siete estadales, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y treinta y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, con trescientas seis plantas de olivo; linda por Norte con el camino que de esta ciudad conduce á Villa del Río; por Levante con tierras del cortijo nombrado Belmonte; por Sur con otro plantío de don José de Lora Coca, y por Poniente con el camino que desde la villa de Cañete conduce á la ciudad de Montoro, la cual ha sido apreciada en seis mil setecientas ochenta y cuatro pesetas.

3.ª Una casa señalada con el número trece de gobierno, situada en la calle del Tinte, de esta ciudad, con su frente á Poniente, que linda por la derecha entrando con la número quince de Manuel García Pérez, hoy sus herederos, y por la izquierda con la número once que fué de don Antonio Ramírez Márquez, hoy de los herederos de doña Francisca Lovera Ramírez; consta dicho edificio de cinco habitaciones, cocina, patio con pezo medianero, cuadra y corral, y mide toda su superficie seiscientos doce varas cuadradas, equivalentes á cuatrocientos veinte y siete metros y sesenta y dos decímetros, apreciada en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Un molino aceitero, sin número de gobierno, situado en la calle de La Puente, de esta población, que tiene su frente al Sur, con ochenta y un pies lineales, y linda por la izquierda entrando con la casa número

siete que fué de Capellanías y hoy pertenece á los herederos de doña Juana de Córdoba; por la derecha hace esquina y vuelve á la calle Tinajeros, por donde linda con la casa número diez y seis de Juan Ventura y por la espalda con corrales de las antedichas casas. Este artefacto está formado sobre un cuadrilátero regular, con mil quinientas noventa y cinco varas cuadradas superficiales, equivalentes á mil ciento catorce metros y cuarenta y ocho decímetros, y consta de una viga con todos los utensilios indispensables para la fabricación, apreciado en catorce mil novecientos catorce pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

C A B R A

Núm. 238

Don Diego Carrión y Cerral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovidos por don Francisco Merino y Cuevas, contra Manuel y Lorenzo Cantarero y Jurado, vecinos de Doña Mencía, por sí y como herederos de Domingo Cantarero Bujalance, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra puesta de olivos, que antes fué viña, en el partido de las Lomas, término de Cabra, con cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que linda por Levante con viñas de don Francisco Cubero Vargas, por el Norte con el camino real que conduce de Cabra á Doña Mencía, por Poniente viña de Francisco Caballero y al Sur con el partidor del término, y cuya finca ha sido justipreciada para su venta en setecientos sesenta y cinco pesetas que servirán de tipo para la subasta 750

2.ª Una casa destinada á horno de pan cocer, en la calle de Jaén, de la villa de Doña Mencía, marcada con el número veinte y dos, cuya fachada principal mira al Norte, y linda por su derecha entrando con otra de

Antonio Caballero Urbano, por la izquierda otra de Juan Ruiz Jiménez, y por la espalda con la de Vicente Polo Barba, y está construida sobre una superficie de quinientos sesenta y tres metros y cuatrocientos treinta y un milímetros.

El remate tendrá lugar el día diez y seis del próximo mes de Febrero, y hora de las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los postores:

1.º Que los antecedentes relativos á la titulación de expresados inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por las personas que deseen interesarse en la subasta, debiendo los postores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á cada finca, entendiéndose que este sea además de las cargas que figuren en el certificado correspondiente expedido por el señor Registrador de la propiedad; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor dado á cada finca y que servirá de tipo del remate.

Cabra catorce de Enero de mil novecientos cinco.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana,
sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.